



Prórroga de vigencia de la “Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Domestica-Domestica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”

- Con fecha 22 de mayo del 2025 Lima Airport Partners (Lima Airport) estableció y publicó la “Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Internacional - Internacional (Int-Int), y de transferencia Doméstica-Doméstica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”, cuya vigencia fue establecida inicialmente desde el 01 de Junio al 25 de setiembre 2025; y prorrogada hasta el 27 de octubre en el caso de la TUUA Int - Int, mientras que en el caso de la TUUA Dom-Dom se postergó hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Debido al Comunicado emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los ministerios de Economía y Finanzas (MEF), Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y el OSITRAN¹, el 27 de octubre 2025 Lima Airport decidió prorrogar la vigencia de política de descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Int- Int como máximo hasta el 06 de diciembre del 2025, iniciando su cobro el 07 de diciembre pasado. Para el caso de la TUUA de Transferencia Dom- Dom, la prórroga de su vigencia se mantuvo hasta el 31 de diciembre de 2025, previéndose iniciar el cobro efectivo a partir del 01 de enero de 2026, en la medida que no se logre un acuerdo con el MTC para extender el descuento del 100%.
- Con fecha 30 de diciembre de 2025, Lima Airport decidió extender la vigencia de la política de descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Dom- Dom hasta el 28 de febrero de 2026, debido a que a dicha fecha aún se mantenían conversaciones con el MTC orientadas a concretar una modificación del Contrato de Concesión del AIJC que permitiese cobrar la TUUA de Transferencia Dom- Dom con cargo a la Retribución que Lima Airport paga al Estado Peruano. Esta prórroga fue extendida hasta el 30 de abril de 2026², y posteriormente, hasta el 31 de mayo de 2026, debido a que se mantenían las conversaciones con el MTC sobre la suscripción de la respectiva adenda al Contrato de Concesión, en el sentido antes mencionado.

¹ Con fecha 24 de octubre de 2025, el MTC, el ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y el OSITRAN, emitieron un comunicado oficial, en el cual se anunciaron los siguientes compromisos y declaraciones: (i) el respeto irrestricto a la legalidad y la seguridad jurídica de los contratos de concesión, (ii) continuar con las coordinaciones para concretar una modificación del Contrato de Concesión del AIJC, que permita no cobrar la TUUA de Transferencia Nacional, (iii) gestionar la modificación normativa que permita que los costos del transporte aéreo se incluyan y sean informados de forma clara y transparente en los boletos de viaje, y (iv) que OSITRAN fije las tarifas de transferencia definitivas conforme a sus competencias y a la normativa vigente.

² La nueva prórroga fue emitida el 25 de febrero del 2026.



Considerando que, actualmente, se mantiene el proceso de negociación de la adenda al Contrato de Concesión con el MTC en los plazos informados por dicho ministerio, Lima Airport ha decidido prorrogar nuevamente, y de manera temporal, la vigencia de la política de descuento **aplicable a la TUUA de Transferencia Dom- Dom hasta el 15 de Junio de 2026, o hasta la fecha de la firma de la adenda al Contrato de Concesión, lo que ocurra primero.**

Si hasta el 15 de junio del 2026, no se ha suscrito la referida adenda, se iniciará el cobro efectivo de la tarifa a partir del día calendario siguiente. No obstante, si antes de dicha fecha se ha suscrito la adenda al Contrato de Concesión, Lima Airport no iniciará el cobro de la tarifa a los usuarios, y la misma será cobrada con cargo a la Retribución que Lima Airport paga al Estado Peruano.

Finalmente, Lima Airport, deja constancia de lo siguiente:

- (i) **La presente política comercial no representa bajo ningún motivo una renuncia a nuestro derecho de cobro de la TUUA de transferencia** establecido en el Contrato de Concesión, y confirmado por OSITRAN.
- (ii) **Lima Airport levantará inmediatamente la suspensión del cobro de la TUUA de Transferencia Dom-Dom** en el caso que el MTC adopte alguna medida que contravenga los compromisos anunciados en su Comunicado del 24 de octubre de 2025.

Callao, 27 de mayo del 2026

LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.